

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2020 00040

Atendiendo la solicitud de la apoderada de la demandante, coadyuvada por la apoderada del demandado, y de conformidad al artículo 314 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, si hay lugar a ello. Oficiar.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Hecho lo anterior, archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 77 Hoy 16-12-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario